

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 39

Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA ENMENDAR LA SECCION 1RA. DE LA ORDENANZA NUMERO 71, SERIE 1994-95.

Por Cuanto : Con fecha del 11 de abril de 1995, esta Asamblea Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 71, Serie 1994-95, la cual en su Sección 1ra. dispone lo siguiente: la clase de Encargado de Parques.

Administrar el Parque de Niños.

Supervisar el personal asignado al parque, encargado del cuidado y mantenimiento de éste.

Supervisar las actividades que en dichas facilidades se celebran y velando porque las mismas estén de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Coordinar con el Departamento de Recreación y Deportes cualquier arreglo y/o mejoras necesarias en el parque.

Preparar informes mensuales sobre actividades realizadas en el parque y otros asuntos a ser enviados al Director de Recreación y Deportes.

Por Cuanto : Se hace necesario enmendar la sección 1ra. de esta Ordenanza para atemperarla con las necesidades de personal del Municipio de Guaynabo para la administración de los diferentes parques.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE OCTUBRE DE 1999.

Sección 1ra. : Enmendar la Sección 1ra. de la referida Ordenanza Núm. 71, Serie 1994-95, de Encargado de Parques para que lea como sigue:

Administrar el parque asignado.

Supervisar al personal encargado del cuidado y mantenimiento del parque asignado.

Supervisar las actividades que en dichas actividades se celebran y velando porque las mismas estén de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Coordinar con el Departamento de Recreación y Deportes cualquier arreglo y/o mejoras necesarias en el parque.

Preparar informes mensuales sobre actividades realizadas en el parque y otros asuntos a ser enviados al Director de Recreación y Deportes.

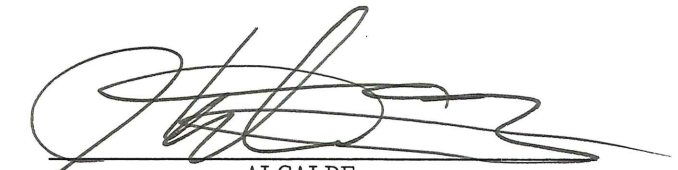
Sección 2da. : Este puesto estará en la escala 2 con una retribución mensual de \$945.00 a \$1,245.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de octubre de 1999.

  
ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

Milagros Pabón  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea Municipal en su sesión ordinaria del día 12 de octubre de 1999.

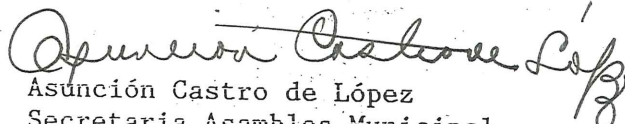
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Gloria Berrios  
Elsie Droz Rodríguez  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Carmen Delgado Morales  
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez  
Luis Pérez Rivera  
Lillian R. Jiménez López  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de octubre de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 14 días del mes de octubre del año 1999.

  
Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal